



Modalidade do trabalho: Relatório técnico-científico
Evento: XVIII Jornada de Pesquisa

CONSORCIOS PÚBLICO-PRIVADOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO¹

Roberto Samuel Gutawski², Ruben Ignacio Lopez³, Marisa Ines Fernandez⁴.

¹ El trabajo se refiere al Proyecto de Investigación incentivado dentro de la acreditación de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Misiones

² Doctor Director de la Especialización en Derecho Empresario de la UNiversidad Nacional de Misiones - Argentina

³ Doctor Co - Director de la Especialización de Derecho Empresario de la Universidad Nacional de Misiones.

⁴ Profesora Directora del Departamento de Ingeniería Industrial de la Univerisdad Nacional de Misiones

Introducción

La quema de biomasa, derivada del aserrín, costeros y corteza de los árboles de especies renovables, libera altas concentraciones de gases de efecto invernadero duplicando innecesariamente la emisión, cuando podría ampliarse y hasta multiplicarse la producción de energía eléctrica haciendo uso racional de los restos que se degradan y/o queman sin ser aprovechadas en las distintas industrias de la región. La instalación de centrales eléctricas con combustible biomásico, demandan grandes inversiones, las que solo serían posibles con una importante inversión pública, pero al mismo tiempo si esta se produjese, carecería del combustible necesario para operarlas por un tiempo razonable que asegure el retorno de la inversión.

Una manera de generar convergencia de esfuerzos y objetivos concurrentes podría ser a través de consorcios público privados, por medio del cual los privados asuman un compromiso de provisión de materia prima combustible y el estado se asegure que por un determinado tiempo la materia prima necesaria para la producción de energía, para justificar la inversión. De esta manera confluye el esfuerzo empresarial de entregar la materia prima a cambio de una rentabilidad, convirtiéndose en productor-consumidor o prosumidor y el estado con la inversión inicial asegura una proporción de energía que actualmente se desaprovecha. Ahora bien, ¿resulta compatible la ley 19550 de sociedades comerciales, con la constitución de estos consorcios? ¿Resulta aplicable la ley 26005? Las leyes provinciales de consorcios ¿Incorporan la posibilidad de utilizar esta figura para el aprovechamiento de la biomasa que se quema o degrada? La inexistencia de legislación específica genera peligros como la presencia o ausencia de personalidad jurídica, considerarlos como sociedades no constituidas regularmente y extender la responsabilidad de sus integrantes, dificultades para determinar si la contabilidad y sistemas de rendición, deben ajustarse a la legislación pública o a las Resoluciones Técnicas contables del sector privado, sobre la intensidad de participación del sector público y su participación en la gestión y/o conducción del consorcio, y la de encuadrar a los empresarios privados en la ley de contabilidad pública o la eventual sustracción a los controles del Tribunal de Cuentas o de la Sindicatura General de la Nación, entre otros . El objetivo del proyecto es la caracterización diferencial de la figura consorcial con una estructuración público-privada, y diseñar los elementos básicos para su posible regulación específica. Si bien se tiene como objetivo específico la de utilizar consorcios para actividades de



SALÃO DO CONHECIMENTO

UNIJUÍ 2013
Ciência • Saúde • Esporte



Modalidade do trabalho: Relatório técnico-científico

Evento: XVIII Jornada de Pesquisa

producción de energía renovables, se pretende también lograr un diseño normativo que pueda ser aplicado a otros sectores de la producción.

Metodología

Se utilizarán como métodos la inducción, la deducción, el análisis y síntesis. Esta investigación se desarrollará sobre un diseño flexible, utilizando ciclos sucesivos de planificación, acción, observación, discusión dentro del equipo y con otros actores de la actividad energética para el logro de las conclusiones previstas. El proyecto se encuentra en una etapa inicial, para el cual se han previsto actividades como ser: Relevamiento bibliográfico y de sitios temáticos y especializados de Internet, de información existente en la Biblioteca y Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Ingeniería, de la Facultad de Ciencias Forestales de Eldorado de la, del Centro de Estudios de la Energía para el Desarrollo, de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, todos de la UNaM, del Poder Legislativo de la Misiones y de la Nación.

Resultado y Discusión

La figura asociativa objeto de estudio en ocasiones reviste carácter personificante, autorizando al representante para el ejercicio de acciones legales, como son los consorcios de co-propiedad horizontal aplicable al sector privado, y en otras, expresamente las excluye como sujetos de derecho, como en la ley de sociedades comerciales.

En el derecho Brasileño, se encuentra prevista en dos artículos en la ley 6404 de Sociedades 278 y 279 con fines semejantes a las previsiones de los contratos de colaboración, con la particularidad que se trata de una figura única aplicable tanto para las Uniones Transitorias de Empresas como para las Agrupaciones de Colaboración.

Existen desarrollos en los cuales convergen intereses privados y públicos que son instrumentados habitualmente como sociedades con capital mayoritario del estado.

Frente a una actividad cuya rentabilidad y tecnología se encuentran debidamente consolidadas se suele elegir alguno de los tipos societarios. Pero existen emprendimientos cuyo horizonte es más breve, sea porque las tecnologías se encuentran ya en desarrollo, sea porque existe incertidumbre sobre la rentabilidad y los actores no desean un compromiso largo y estructurado como las sociedades de la ley 19550. Es donde el estado que promueve cierta actividad, y busca el compromiso empresarial, (sea para asegurar el aporte de materia prima, para la colocación del producto en el mercado ya que privados tienen amplia experiencia) debe dar el punta pie inicial, para luego encontrar formas de transferir las inversiones a los privados asociados o a terceros

Los consorcios en Argentina, se encuentra prevista en la Ley 13.513 de Propiedad Horizontal que prevé los Consorcios de copropietarios, la ley 22903 modificatoria de la ley 19550, que prevé las sociedades por acciones puedan formar estructuras asociativas, regula los contratos de colaboración, las Agrupaciones de Colaboración Empresarial, y las Uniones Transitorias de Empresas. Estas figuras constituyen una aproximación a lo previsto en la legislación brasileña, art. 278 de la ley 6404/76 sobre consorcios cuya aplicación se reduce a las Sociedades por Acciones. La ley 26.005 crea los Consorcios de Cooperación, que abre nuevos espacios de agrupamiento empresarial





Modalidade do trabalho: Relatório técnico-científico

Evento: XVIII Jornada de Pesquisa

privado . En Misiones la legislación prevé los consorcios desde las municipalidades con mínima participación privada (ley N° 257 “Ley orgánica de Municipalidades” actualmente ley XV – N° 5).

Conclusiones

El proyecto se encuentra en curso y los resultados esperados son crear una base de datos de interés para el sector de energías renovables identificando y aplicando una figura que optimice los esfuerzos de la sociedad en su conjunto; sistematizar las diferentes características del consorcio para su aplicación legal en emprendimientos de intereses público – privados; relevamiento de los sistemas legales que prevén el consorcio y su aplicación a casos específicos, y efectuar recomendaciones para la posible regulación normativa específica y de aplicación general de la figura.

Palabras claves: Consorcios, Regulación, Público, Privado, Control

Referencias Bibliográficas

- Calvacante Koury Susy “A desconsideracao da personalidade jurídica (Disregard doctrine) e os grupos de empresas”. Editora Forense, 1995.
- Gutawski, Roberto S. La UTE como empresa Binacional Argentina- Brasileña, Ed. Universitaria de la UNaM, Posadas, Misiones Arg. 2003.
- Molina Sandoval, Carlos “Consortios de Cooperación, Análisis de la ley 26.005 y su normativa complementaria” Edit. Lexis Nexis, BsAs2005.

